



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

• Nº 0003 -2015-GORE-ICA

Ica, 30 JUL. 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del día 24 de julio de 2015. Visto el Oficio N° 253-2015-GORE-ICA/GR, de fecha 25 de junio de 2015, visto el Dictamen N° 003-2015-/CPPAT/CRI, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto,.. 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional".

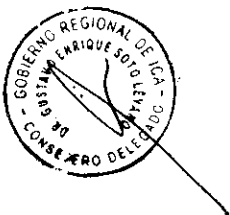


Que, con Oficio N° 253-2015-GORE-ICA-GR, de fecha 25 de junio 2015, el Gobernador Regional deriva la propuesta del "**Proyecto de Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Ica**", en sustento del Informe N° 001-2015-GORE-ICA-GGR del 25-JUN-2015, elaborado por la Gerencia General Regional, y que en ella se sustenta en el Informe Legal N° 444-2015-GORE-ICA.ORAJ de fecha 25-JUN-2015, como el sustento principal del Informe técnico N° 093-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SDI del 08-JUN-2015, elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y que en ella se hace un amplio detalle técnico y legal de la justificación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ica.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno, Numeral N° 1, Competencias Exclusivas, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, son las siguientes; Literal c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública, estableció un Proceso de Modernización de la Gestión Pública, lo cual declaró al Estado en Proceso de Modernización a todo nivel, y orientado al estado eficiente de la Administración Pública, estableciendo entre otras disposiciones los criterios para el diseño y estructura de la Administración Pública, referidas a normas de organización interna de las entidades, la misma que con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se consolida el Proceso de Modernización de la Gestión Pública.



Que, por D.S. N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de las Administración Pública, la misma que contiene los criterios técnicos de simplicidad y flexibilidad para ordenar la estructura de organización de las entidades de la administración pública, en cuyo merito se ha ceñido el presente Reglamento, igualmente las disposiciones en cuanto a criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que contempla el Artículo 6° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley 27658.

Que, por la Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, del 26-DIC-2013, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica, que consta de 184 artículos y 09 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, así como el diseño de la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ica, que en anillado anexo formó parte de la citada Ordenanza Regional, así mismo se dispuso derogar las Ordenanza Regional N° 001-2003-GORE-ICA del 28-FEB-2003, y la Ordenanza Regional N° 002-2006-GORE-ICA del 20-ENE-2006, que aprobó, y modificó el anterior Reglamento de Organización y Funciones ROF, como derogó la Ordenanza Regional N° 0021-2010-GORE-ICA de fecha 15-OCT-2010, que aprobó la creación de un órgano desconcentrado denominado "Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad", y demás disposiciones contrarias a ella.

Que, con Informe N° 093-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SDI de fecha 08-JUN-2015, elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE-ICA, se desarrolla y sustenta el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, en el marco de la Política de Gestión Pública, desarrollándose en el contexto del "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica, periodo 2014 - 2016", aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2014-GORE-ICA/PR del 03-ABR-2014, la misma que contiene la Misión Institucional, Visión Institucional, Rol Estratégico Institucional, Prioridades Institucionales, Objetivos Institucionales, Lineamientos de Política Institucionales del GORE ICA, así como el Marco de Referencia General del Proceso de Modernización de la Gestión Pública, la justificación de las circunstancias actuales y futuras del entorno en el que se desenvuelve y desarrollan las organizaciones públicas, poniéndose énfasis en la identificación, definición y caracterización, de los procesos críticos de la organización del Gobierno Regional de Ica, y sobre todo en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica del 2014 al 2016.

Que, con Informe N° 121-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SDI la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE-ICA, se pronuncia técnicamente sobre el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC y el Programa Regional de Titulación de Tierras - PRETT, en el marco del proceso de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, han sido regulados en los Programas Regionales y Proyectos Especiales, y que en ellas se deben contar con instrumentos de gestión que le corresponden a su naturaleza, tales como el Manual de Operaciones, Manual de Procesos, entre otros instrumentos de planeamiento y gestión conforme a las normas sobre la materia, y que es necesario integrarlos llanamente en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ica.

Que, con Informe Legal N° 444-2015-GORE-ICA-ORAJ del 25-JUN-2015, la Oficina Regional de Asesoría Legal del GORE-ICA, tomando como antecedente la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, integrante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que esta propuesta de Modificación del ROF, como la propuesta del proyecto de Ordenanza Regional, cumple con los lineamientos para la elaboración y aprobación del



Handwritten mark or signature.

Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de las Administración Pública aprobada por el DS. N° 043-2006-PCM.

Que, con Informe Legal N° 474-2015-GORE-ICA.ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica amplía su informe legal, y precisa que la propuesta de la nueva Estructura Orgánica diseñada, busca que el Gobierno Regional responda a las necesidades operativas a su cargo, fortalecer las áreas en las que se operaría mayor demanda o que requieran un mayor nivel de especialización, simplificar procesos y asignar competencias de forma tal, que se evite duplicidad de funciones y en el uso de los recursos, así como la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios, bajo este enfoque concluye que este nuevo ROF, se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos del D.S. N° 043-2006-PCM, que incluso tiene coincidencia técnica con lo que exige el literal f) del Artículo 28° del citado Decreto Supremo, que implica la optimización y simplificación de los procesos de la Entidad, con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones y que principalmente recogen los informes técnicos respectivos, por consecuencia opina categóricamente que es procedente la modificación del ROF.



Que, con Informe N° 001-2015-GORE.ICA-GGR de fecha 25-JUN-2015, el Gerente General Regional de Ica, ratifica y concluye que la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del GORE-ICA, se ha observado estrictamente los lineamientos del ROF, aprobados mediante el D.S. N° 043-2006-PCM, concluyendo que cumple con los requisitos de forma y fondo, conforme lo han establecido, tanto la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, así como de la Oficina de Recursos Humanos, de Administración y Asesoría Jurídica, por consiguiente elaborado bajo los criterios técnicos y normativos contenidos en la Ley N° 27568 Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, situación que ha sido evaluada por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la misma que incluso formula algunas recomendaciones a ser superadas.



Que, estando a lo acordado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, a través del Dictamen N° 003-2015-CPPAT/CRI y aprobado en Sesión Extraordinaria del 24 de julio de 2015, con el voto aprobatorio del Pleno, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y su modificatoria, y aprobación del acta de la fecha, el Consejo Regional de Ica:

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

“ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA”



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la “Ordenanza Regional que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica”, en sustento del Informe N° 001-2015-GORE-ICA-GGR del 25-JUN-2015, elaborado por la Gerencia General Regional, y que en ella se sustenta en el Informe Legal N° 444-2015-GORE-ICA.ORAJ de fecha 25-JUN-2015, precisada y ratificada por el Informe Legal N° 474-2015-GORE-ICA.ORAJ, como el sustento principal del Informe N° 093-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SDI del 08-JUN-2015 y el Informe N° 121-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SDI, ambos elaborados por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, integrante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y que en ella se hace un amplio detalle técnico y legal de la justificación en la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional de Ica, elaborado

conforme al D.S. N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, conforme a las siguientes modificaciones:

Modificación del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gobierno Regional de Ica.

Modifíquese el artículo 4° en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por la Ordenanza N° 0016-2013-GORE-ICA, cuyos textos quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°.- *El Gobierno Regional de Ica cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Para su administración económica y financiera constituyen un pliego presupuestal.*

ARTICULO SEGUNDO.- Modificación del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gobierno Regional de Ica.

Modifíquese el artículo 5° en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por la Ordenanza N° 0016-2013-GORE-ICA, cuyos textos quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5°.- *El Gobierno Regional de Ica tiene por ámbito de jurisdicción el departamento de Ica, incluyendo el territorio de todas sus Provincias y Distritos, conforme a lo establecido en las normas sobre la materia.*

Su domicilio legal está fijado en la Avenida Cutervo N° 920, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Eliminación del Capítulo III del Título Primero de las Disposiciones Generales, conformado por los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gobierno Regional de Ica.

Deróguese el Capítulo III del Título Primero de las Disposiciones Generales; y, los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificación del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica,

Modifíquese el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17°.- *El Gobierno Regional de Ica para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:*

01. ÓRGANO NORMATIVO Y DE FISCALIZACIÓN

01.1 *Del Consejo Regional*

01.1.1 *De la Secretaría del Consejo Regional*

02. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

02.1 *De la Gobernación Regional*

02.1.1 *De la Vicegobernación Regional*

02.2 *De la Gerencia General Regional*

03. ÓRGANOS CONSULTIVOS, COORDINACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN

03.1 *Del Consejo de Coordinación Regional*

03.2 *De los Consejos Consultivos Regionales*

03.3 *Del Consejo Regional de la Competitividad*

03.4 *De la Agencia de Fomento de la Inversión Privada*



04. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

04.1 De la Procuraduría Pública Regional

05. ÓRGANOS DE CONTROL REGIONAL

05.1 De la Oficina Regional de Control Institucional

05.1.1 Oficina de Control de Gestión Administrativa

05.1.2 Oficina de Control Financiero e Inversiones

06. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

06.1. De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

06.1.1. De la Subgerencia de Planeamiento Estratégico

06.1.2. De la Subgerencia de Presupuesto

06.1.3. De la Subgerencia de Gestión Territorial

06.1.4. De la Subgerencia de Inversión Pública

06.1.5. De la Subgerencia de Modernización de la Gestión

06.1.6. De la Subgerencia de Tecnologías de la Información

06.2. De la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

06.3. De la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres

06.3.1. De la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

06.3.2. De la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional

06.4. De la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa

07. ÓRGANOS DE APOYO

07.1. De la Gerencia Regional de Administración y Finanzas

07.1.1. De la Subgerencia de Gestión Financiera

07.1.2. De la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos

07.1.3. De la Subgerencia de Abastecimiento

07.1.4. De la Subgerencia de Ejecución Coactiva

07.1.5. De la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos

07.2. De la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano

07.2.1. De la Subgerencia de Gestión de Centros de Servicios Subregionales

07.2.2. De la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano

08. ÓRGANOS DE LINEA

08.1 De la Gerencia Regional de Desarrollo Social

08.1.1 De la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

08.1.2 De la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

08.1.3 De la Dirección Regional de Salud

08.1.4 De la Dirección Regional de Educación

08.2 De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

08.2.1 De la Dirección Regional de Energía y Minas

08.2.2 De la Dirección Regional de Producción

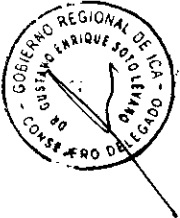
08.2.3 De la Dirección Regional Agraria

08.2.4 De la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

08.2.5 Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, Competitividad e Innovación.

08.3 De la Gerencia Regional de Infraestructura

08.3.1 De la Subgerencia de Estudios y Proyectos



- 08.3.2 De la Subgerencia de Obras
- 08.3.3 De la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- 08.4 De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

09. REGULACIÓN GENERAL DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

- 09.1 De los Órganos Desconcentrados
- 09.2 De los Organismos Públicos Regionales
- 09.3 De las Comisiones Regionales
- 09.4 De los Programas Regionales y Proyectos Especiales
- 09.5 De las Empresas Regionales

10. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CONSTITUIDOS

- 10.1 De los Centros de Servicios Subregionales
- 10.2 Del Archivo Regional

11. PROYECTOS ESPECIALES Y PROGRAMAS REGIONALES CONSTITUIDOS

- 11.1 Del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
- 11.2 Del Programa Regional de Titulación de Tierras"

ARTICULO QUINTO.- Modificación de artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gobierno Regional de Ica

Modifíquese el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gobierno Regional de Ica, aprobado por la Ordenanza N° 0016-2013-GORE-ICA, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29°.- La Gobernación Regional tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
2. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
3. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
4. Dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.
5. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de Ica y velar por su cumplimiento.
6. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional de Ica.
7. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional de Ica a través de sus Gerentes Regionales.
8. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ica.
9. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
10. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
11. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Ica, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
12. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.



13. *Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.*
14. *Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional de Ica al Consejo Regional.*
15. *Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.*
16. *Presentar al Consejo Regional:*
 - *El Plan de Desarrollo Regional Concertado.*
 - *El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.*
 - *El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.*
 - *El Programa de Competitividad Regional.*
 - *El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.*
 - *El Programa de Desarrollo Institucional.*
 - *Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macro regionales.*
17. *Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.*
18. *Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.*
19. *Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.*
20. *Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.*
21. *Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.*
22. *Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invita, con derecho a voz.*
23. *Las demás que le señale la Ley."*



ARTICULO SEXTO.- Modificación de los artículos 33°, 34° y 35° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica.

Modifíquense los artículos 33°, 34° y 35° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 33°.- *La Gerencia General Regional, es el órgano de alta dirección responsable de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ica. Esta encargada de organizar, articular, monitorear, y evaluar las acciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas, así como, supervisar el cumplimiento de las políticas públicas regionales.*

ARTÍCULO 34°.- *La Gerencia General Regional, depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional.*

ARTÍCULO 35°.- *La Gerencia General Regional tiene las funciones siguientes:*

1. *Evaluar la aplicación de las ordenanzas, resoluciones, decretos, directivas y otras normas de aplicación regional.*
2. *Aprobar Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, las mismas que tendrán aplicación regional, conforme a su competencia.*
3. *Solicitar la formulación de informes técnicos que sustenten una opinión especializada en materias de competencia de los diferentes órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y demás instancias del Gobierno Regional de Ica.*
4. *Supervisar la evaluación del cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la organización, conforme a sus competencias.*
5. *Proponer al Gobernador Regional las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos que correspondan, propuestas por los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados*



y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, evaluando su cumplimiento.

6. Supervisar el trabajo coordinado entre los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y demás instancias del Gobierno Regional de Ica.
7. Proponer al Gobernador Regional los convenios a celebrarse, para su aprobación y suscripción respectiva.
8. Proponer al Gobernador Regional el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional, la Memoria de Gestión y demás instrumentos de periodicidad anual del Gobierno Regional de Ica.
9. Convocar a sesión al directorio de gerentes regionales a fin de cumplir con el mandato legal establecido en las normas sobre la materia.
10. Otras funciones que le sean asignadas por el Gobernador Regional o que correspondan a la naturaleza del órgano."

ARTICULO SÉPTIMO.- Modificación de los artículos 39° y 40° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica.

Modifíquense los artículos 39° y 40° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

DEL CONSEJO REGIONAL DE LA COMPETITIVIDAD

"ARTÍCULO 39.- El Consejo Regional de la Competitividad, es una comisión multisectorial de naturaleza permanente del Gobierno Regional de Ica, adscrita a la Gerencia General Regional.

El Consejo Regional de la Competitividad tiene como finalidad desarrollar e implementar un Plan Regional de Competitividad, a propuesta de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, Competitividad e Innovación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con el objeto de mejorar la capacidad de Ica para competir en el mercado nacional e internacional, el mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica.

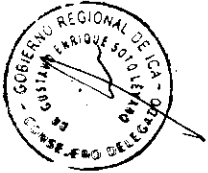
El Consejo Regional de la Competitividad está integrado por representantes del Gobierno Regional de Ica, de las municipalidades provinciales del departamento, del sector privado y otros que determine el Gobernador Regional.

La Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Regional de la Competitividad.

El Gobernador Regional, mediante Decreto Regional, dicta las disposiciones reglamentarias que desarrollen las funciones específicas, los integrantes y otras que garanticen el adecuado funcionamiento del Consejo Regional de la Competitividad.

ARTÍCULO 40.- Son funciones generales del Consejo Regional de la Competitividad:

1. Desarrollar un Plan Regional de Competitividad así como establecer líneas prioritarias en materia de competitividad.
2. Efectuar el seguimiento a la implementación de decisiones en materia de Competitividad previamente aprobadas.
3. Proponer al Gobernador Regional, proyectos normativos necesarios para la mejora de la competitividad, en forma coordinada con las Gerencias Regionales competentes.
4. Evaluar las políticas de competitividad, regionales y nacionales, así como su implementación, en el marco de las disposiciones legales vigentes.



7

5. Otras que le encargue el Gobernador Regional y el Gerente General Regional”

ARTÍCULO OCTAVO: Eliminación del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

Deróguese el artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO NOVENO.- Modificación de los artículos 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66° y 67° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica.

Modifíquense los artículos 53° 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66° y 67° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica, cuyos textos quedaran redactados de la siguiente manera:

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO



“ARTÍCULO 53°.- Los órganos de asesoramiento, son responsables de orientar y asesorar la labor de la entidad y de sus distintos órganos, mediante la conducción eficaz, eficiente y efectiva de los procesos estratégicos, técnicos, administrativos y legales, de acuerdo a su especialización y competencias, para garantizar el óptimo desarrollo del enfoque territorial de gestión descentralizada, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica.

Los Órganos de Asesoramiento están conformados por:

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
- Gerencia Regional de Defensa, Seguridad Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres
- Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa

DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



ARTÍCULO 54°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de asesoramiento responsable de supervisar los procesos de planeamiento; de gestión de la información y estadística; de modernización y desarrollo institucionales; de presupuesto público institucional; de programación de la inversión pública; de ordenamiento territorial; de acondicionamiento territorial; de gobierno electrónico; y del sistema informático del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 55°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 56°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las funciones siguientes:

1. Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de planeamiento estratégico, gestión de la información, estadística, modernización de la gestión pública, desarrollo institucional, presupuesto público, inversión pública, ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial, gobierno electrónico e informática en el Gobierno Regional de Ica.



2. *Supervisar las acciones de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico vinculadas con los procesos de planeamiento en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.*
3. *Supervisar las acciones de la Subgerencia de Presupuesto vinculadas con los procesos de presupuesto público en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.*
4. *Supervisar las acciones de la Subgerencia de Tecnologías de la Información vinculadas con los procesos de gestión de la información, estadística, gobierno electrónico e informática en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.*
5. *Supervisar las acciones de la Subgerencia de Modernización de la Gestión vinculadas con los procesos de modernización de la gestión pública y desarrollo institucional en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.*
6. *Supervisar las acciones de la Subgerencia de Inversión Pública vinculadas con los procesos de inversión pública en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.*
7. *Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de ordenamiento territorial y acondicionamiento territorial en el Gobierno Regional de Ica, que correspondan a su nivel organizacional.*
8. *Coordinar con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, las acciones que contribuyan al mejor desempeño de los Sistemas Administrativos y Funcionales bajo responsabilidad de las Subgerencias a su cargo.*
9. *Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, en materia del sistema administrativo de planeamiento estratégico, conforme a su ámbito de su competencia.*
10. *Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Presupuesto, en materia del sistema administrativo de presupuesto público, conforme a su ámbito de su competencia.*
11. *Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con los respectivos entes rectores la Subgerencia de Gestión Territorial, en materia de los sistemas funcionales de ordenamiento territorial y demarcación territorial, conforme a su ámbito de su competencia.*
12. *Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Inversión Pública, en materia del sistema nacional de inversión pública, conforme a su ámbito de su competencia.*
13. *Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector la Subgerencia de Modernización de la Gestión, en materia del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, conforme a su ámbito de su competencia.*
14. *Supervisar la relación técnico funcional que mantiene con los respectivos entes rectores la Subgerencia de Tecnologías de la Información, en materia del sistema funcional de estadística, de informática y de gobierno electrónico, conforme a su ámbito de su competencia.*
15. *Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, en el marco del sistema administrativo de planeamiento estratégico, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.*
16. *Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Presupuesto, en el marco del sistema administrativo de presupuesto público, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.*
17. *Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Gestión Territorial, en el marco de los sistemas*



funcionales de ordenamiento territorial y demarcación territorial, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.

18. Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Inversión Pública, en el marco del sistema nacional de inversión pública, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
19. Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Modernización de la Gestión, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
20. Proponer a la Alta Dirección los documentos o instrumentos elaborados por la Subgerencia de Tecnologías de la Información, en el marco del sistema funcional de estadística, de informática y de gobierno electrónico, conforme a su ámbito de su competencia, para su aprobación respectiva.
21. Supervisar las acciones de coordinación que mantienen las unidades orgánicas responsables de los sistemas administrativos y funcionales que corresponden a su ámbito de competencia, con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados el Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas.
22. Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 57°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Planeamiento Estratégico
- Subgerencia de Presupuesto
- Subgerencia de Gestión Territorial
- Subgerencia de Inversión Pública
- Subgerencia de Modernización de la Gestión
- Subgerencia de Tecnologías de la Información

ARTÍCULO 58°.- La Subgerencia de Planeamiento Estratégico es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema administrativo de planeamiento estratégico en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 59°.- La Subgerencia de Planeamiento Estratégico, tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en su calidad de responsable del sistema administrativo de planeamiento estratégico en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de planeamiento estratégico, en el ámbito de su competencia.
3. Asesorar a los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica respecto a la implementación progresiva de metodologías de gestión orientada a resultados, en coordinación con la Subgerencia de Presupuesto.
4. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados al planeamiento estratégico y operativo en el Gobierno Regional de Ica.



5. Formular y proponer lineamientos de política institucional que orienten la formulación, monitoreo y evaluación del Plan Regional de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y otros instrumentos de planeamiento del Gobierno Regional de Ica, sus órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias, implementando progresivamente un enfoque de gestión para resultados.
6. Planificar, organizar, dirigir y controlar la formulación, modificación, monitoreo y evaluación del Plan Regional de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica para cada periodo multianual, en el marco del sistema administrativo de planeamiento estratégico.
7. Planificar, organizar, dirigir y controlar la formulación, modificación, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Institucional y otros instrumentos de planeamiento del Gobierno Regional de Ica para cada periodo anual, en el marco del sistema administrativo de planeamiento estratégico.
8. Coordinar con la Subgerencia de Presupuesto la articulación entre los Planes Operativos y los Presupuestos Institucionales del Gobierno Regional de Ica, para cada periodo anual, cautelando la orientación de los recursos a la realización de las actividades y proyectos programados, en el marco de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y presupuesto público.
9. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional, gestionando las acciones necesarias para brindar soporte a su funcionamiento, en el marco de las normas sobre la materia.
10. Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso del Presupuesto Participativo Regional, en coordinación con la Subgerencia de Presupuesto, conforme a las normas sobre la materia así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Subgerencia.
11. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la participación del Gobierno Regional de Ica en macro regiones, mancomunidades regionales así como otras formas de asociatividad regional, en coordinación con la Subgerencia de Gestión Territorial.
12. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de planeamiento de nivel regional conforme a las normas del sistema nacional de planeamiento estratégico y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
13. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO 60°.- La Subgerencia de Presupuesto es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema administrativo de presupuesto público en el Gobierno Regional de Ica.

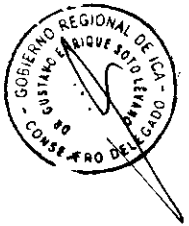
ARTÍCULO 61°.- La Subgerencia de Presupuesto tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de responsable del sistema administrativo de presupuesto público en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de presupuesto público, en el ámbito de su competencia.
3. Asesorar a los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica



respecto a la implementación progresiva de metodologías de presupuesto por resultados, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.

4. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la formulación, evaluación y control del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.
5. Coordinar con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico la articulación entre los Planes Operativos y los Presupuestos Institucionales del Gobierno Regional de Ica, para cada periodo anual, cautelando la orientación de los recursos a la realización de las actividades y proyectos programados, en el marco de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y presupuesto público.
6. Coordinar, formular, sustentar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual, la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) y gestionar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional de Ica.
7. Formular, sustentar y responsabilizarse por las modificaciones presupuestarias que se requieran, por las certificaciones presupuestales así como por la emisión de informes de disponibilidad presupuestal cuando se le solicite, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
8. Coordinar, formular y proponer alternativas de política presupuestaria, de conformidad con los Planes de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo, Presupuesto Operativo Institucional, para lo cual podrá implementar medidas que permitan unificar el presupuesto de todas las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Ica, en base a la priorización de bienes, servicios y personal establecida por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas.
9. Proponer la transferencia de asignaciones presupuestales, programas y proyectos de acuerdo a los requerimientos del Gobierno Regional de Ica así como coordinar la realización del Presupuesto Participativo Regional con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
10. Coordinar, formular y proponer la apertura programática del Pliego así como informar sobre las modificaciones, que deben efectuarse, en concordancia con la normatividad vigente.
11. Efectuar el seguimiento, evaluar e informar periódicamente sobre el avance físico financiero del pliego presupuestal del Gobierno Regional, en coordinación con las Unidades Ejecutoras, órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica.
12. Formular, proponer y difundir las medidas de austeridad y racionalidad del gasto que establezcan la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ica.
13. Consolidar, gestionar y centralizar la información de carácter presupuestario de las Unidades Ejecutoras, órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Subgerencia.
14. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de presupuesto de nivel regional conforme a las normas del sistema nacional de presupuesto público y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
15. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

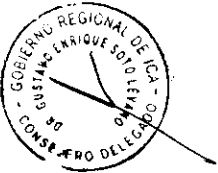


ARTÍCULO 62°.- La Subgerencia de Gestión Territorial es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable de los

sistemas funcionales de ordenamiento territorial y demarcación territorial en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 63°.- La Subgerencia de Gestión Territorial, tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de responsable del sistema funcional de demarcación territorial en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente, en su calidad de responsable del sistema funcional de ordenamiento territorial en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
3. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema funcional de demarcación territorial y ordenamiento territorial, en el ámbito de su competencia.
4. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados al ordenamiento territorial y demarcación territorial del Gobierno Regional de Ica.
5. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
6. Formular, conducir, supervisar, implementar y actualizar la Zonificación Ecológica Económica de Ica, que conlleve a una adecuada planificación de ordenamiento territorial sostenible, en el marco de las disposiciones sobre la materia.
7. Planificar, organizar, dirigir y supervisar el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones, mancomunidades regionales así como otras formas de asociatividad regional en las cuales el Gobierno Regional participe, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.
8. Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica.
9. Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
10. Gestionar la elaboración de los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, y en coordinación, según corresponda, con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional así como la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Subgerencia.
11. Gestionar la elaboración de estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en el marco de las normas sobre la materia.
12. Sustentar y proponer las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción, conforme a las normas sobre la materia.
13. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de demarcación territorial u ordenamiento territorial de nivel regional conforme a las normas de los sistemas funcionales correspondientes y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
14. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



ARTÍCULO 64°.- La Subgerencia de Inversión Pública es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema nacional de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 65°.- La Subgerencia de Inversión Pública tiene a su cargo las funciones siguientes:

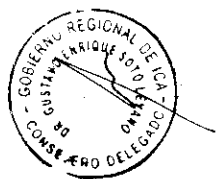
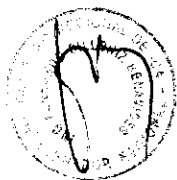
1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de responsable del sistema administrativo de inversión pública en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de inversión pública, en el ámbito de su competencia.
3. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados con el desarrollo de la evaluación de los estudios de pre inversión, así como la declaratoria de viabilidad, el seguimiento, el monitoreo y la evaluación de los proyectos de inversión pública que correspondan al Gobierno Regional de Ica, conforme a los lineamientos del sistema nacional de inversión pública.
4. Asesorar a los órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica respecto al desarrollo de todas las fases del ciclo de proyectos de inversión pública, conforme a los lineamientos del sistema nacional de inversión pública.
5. Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de preinversión pública u otros asuntos referentes a cualquier fase del ciclo de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Ica, conforme a los lineamientos del sistema nacional de inversión pública y a las competencias del Gobierno Regional de Ica.
6. Declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública o Programas de Inversión cuyas fuentes de financiamiento sean distintas a operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado o que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento.
7. Velar porque los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Ica se enmarquen dentro de los lineamientos de política del programa multianual de inversión pública, del plan estratégico institucional y de los planes de desarrollo para la Región Ica.
8. Mantener actualizada la información registrada sobre los proyectos recibidos para su evaluación, en el Banco de Proyectos y demás aplicativos informáticos en materia de inversión pública.
9. Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, en el marco de los lineamientos establecidos por el sistema nacional de inversión pública.
10. Administrar la cartera de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Ica, garantizando la coherencia entre estos y los Planes de Desarrollo e Institucionales, así como la evaluación de los proyectos priorizados, en el marco del sistema nacional de inversión pública.
11. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de programación e inversiones de nivel regional conforme a las normas del sistema nacional de inversión pública y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
12. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



ARTÍCULO 66°.- La Subgerencia de Modernización de la Gestión es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema administrativo de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 67°.- La Subgerencia de Modernización de la Gestión, tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de responsable del sistema administrativo de modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, en el ámbito de su competencia.
3. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados con la modernización y desarrollo organizacional del Gobierno Regional de Ica, incluyendo la simplificación administrativa, mejora continua, organización, funciones, gestión de la calidad, procesos y procedimientos, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
4. Elaborar, proponer y aplicar las políticas, planes, estrategias e instrumentos de modernización y desarrollo organizacional a ser aplicados por todos los órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional Ica.
5. Asesorar a los órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional Ica respecto a los procesos de modernización y desarrollo organizacionales, conforme a los lineamientos del sistema nacional de modernización de la gestión.
6. Proponer la adecuación de la estructura orgánica y funcional, de los cargos y de las funciones para lograr mayores niveles de productividad en los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional Ica.
7. Organizar, conducir, coordinar y supervisar las acciones relacionadas a la elaboración, implementación y actualización de los instrumentos de gestión de los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional Ica.
8. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, los procesos de formulación de proyectos especiales y programas regionales, a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades institucionales y regionales.
9. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, los procesos vinculados al Texto Único de Procedimientos Administrativos, la gestión de la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos en los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional Ica.
10. Emitir informes técnicos vinculantes respecto a los alcances de las funciones y competencias establecidas para los órganos y unidades orgánicas, órganos



desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y cualquier otra instancia del Gobierno Regional de Ica.

11. Conducir y coordinar los procesos de reestructuración orgánica y de reorganización administrativa en el Gobierno Regional de Ica incluyendo la opinión técnica previa a las propuestas de modificación de la organización, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública.
12. Formular informes de opinión técnica sobre proyectos de directivas, lineamientos, instructivos, y otros instrumentos normativos de gestión administrativa interna que presenten los órganos, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y otras instancias del Gobierno Regional de Ica.
13. Coordinar con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, las acciones que conlleven a la modernización y desarrollo institucionales del Gobierno Regional de Ica.
14. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de formulación de propuestas de modelos organizacionales; de elaboración de los instrumentos de gestión que definen la estructura orgánica y los procesos en el Gobierno Regional de Ica; de elaboración de las metodologías necesarias para la modernización y el desarrollo institucional; así como de la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materias vinculadas a la competencia de la Subgerencia.
15. Gestionar el apoyo o asistencia técnica que corresponde ser brindada por la Subgerencia de Modernización de la Gestión a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en materia de Cuadro de Puestos de la Entidad, Cuadro para Asignación de Personal provisional, Perfiles de Puestos, Manual de Perfiles de Puestos y demás documentos de gestión institucional en materia de gestión de los recursos humanos, conforme a las normas en materia del sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
16. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de modernización o racionalización de nivel regional conforme a las normas del sistema nacional de modernización de la gestión pública y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
17. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial."

ARTICULO DÉCIMO: incorporación de los artículos 67-A° y 67-B° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica.

Incorpórense los artículos 67-A° y 67-B° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67-A°.- La Subgerencia de Tecnologías de la Información es la unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Es responsable del sistema funcional de gobierno electrónico así como de los procesos de gestión de la información y la estadística, de los sistemas de información, de la infraestructura tecnológica y de las telecomunicaciones que brindan soporte a las funciones desarrolladas por los diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 67-B°.- La Subgerencia de Tecnologías de la Información, tiene a su cargo las funciones siguientes:

1. Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en su calidad de responsable del sistema funcional de gobierno electrónico, de

estadística e informática en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.

2. Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia del sistema funcional de gobierno electrónico así como de los procesos de gestión de la información y la estadística, de los sistemas de información, de la infraestructura tecnológica y de las telecomunicaciones, en el ámbito de su competencia.
3. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados con el gobierno electrónico, la gestión de la información y la estadística, los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y las telecomunicaciones, en el marco de las normas sobre la materia.
4. Desarrollar, implementar y mantener soluciones tecnológicas que permitan a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica cumplir con eficacia y eficiencia sus funciones en el marco de sus competencias.
5. Establecer, suscribir, proponer y supervisar las métricas, estándares, estandarizaciones y tecnologías que sirvan de apoyo a las actividades operativas y de gestión del Gobierno Regional de Ica, acorde con la normatividad vigente.
6. Gestionar los servicios de mantenimiento de los sistemas informáticos, sistemas de información, aplicativos, infraestructura tecnológica y otros correspondientes al Gobierno Regional de Ica.
7. Articular los procesos de los servicios informáticos de los órganos, unidades ejecutoras, programas regionales, proyectos especiales, organismos públicos y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, integrándolos para optimizar la gestión y garantizar la proyección de un eficiente servicio.
8. Supervisar, coordinar, monitorear y conducir la actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica, asegurando su accesibilidad a los ciudadanos y ciudadanas.
9. Planificar, organizar, dirigir y controlar procesos de gestión de soluciones tecnológicas que permitan identificar las necesidades del Gobierno Regional de Ica, considerando la generación de espacios para incentivar la participación de la inversión privada en tales procesos.
10. Desarrollar, implementar y mantener soluciones tecnológicas de seguridad a la información del Gobierno Regional de Ica, impulsar la generación de datos abiertos y otras formas de participación ciudadana, en el ámbito de sus competencias.
11. Formular, proponer, implementar, gestionar y supervisar lineamientos para el desarrollo de los procesos de gestión de la información y estadística relevante para el planeamiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones desarrolladas por el Gobierno Regional de Ica.
12. Coordinar el procesamiento de la información relevante para la toma de decisiones en el uso de los recursos públicos, en base a los resultados obtenidos por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento de sus objetivos institucionales.
13. Elaborar y difundir progresiva y periódicamente información estadística, así como los principales indicadores relevantes, en coordinación con los entes rectores del gobierno nacional y órganos del Gobierno Regional de Ica.
14. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración del Plan Estadístico Institucional Anual, Plan Estratégico de Gobierno Electrónico, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, entre otros, conforme a las normas sobre la materia.
15. Gestionar la definición de la arquitectura, base de datos y portal web implementando las medidas adecuadas de respaldo de la información contenida en ellos, y ejecutar su actualización en coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica.



16. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión del mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, equipos de cómputo y accesorios, de acuerdo a las necesidades y posibilidades presupuestales del Gobierno Regional de Ica.
17. Establecer los parámetros para la implementación y funcionamiento de los equipos informáticos, sistemas de información, redes y tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ica.
18. Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de informática, estadística, gobierno electrónico o gestión de la información de nivel regional conforme a las normas de los sistemas funcionales respectivo y en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
19. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificación del artículo 68° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

Modifíquese el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 68°.- La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico al Gobierno Regional de Ica, absolviendo las consultas que le formulan la Alta Dirección y los demás órganos de la Entidad."

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Incorporación del artículo 68-A° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica.

Incorpórese el artículo 68-A° al Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 68-A°.- La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional."

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modificación del artículo 69° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

Modifícase el artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 69°.- La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica tiene las funciones siguientes:

1. Conducir y supervisar las actividades jurídicas de asesoramiento, opinión legal, absolución de consultas, interpretación de disposiciones y normas legales sobre asuntos del Gobierno Regional de Ica, que le sean encomendados.
2. Asesorar al Consejo Regional, a la Gobernación Regional, a la Vicegobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y a los órganos de línea, en asuntos de carácter jurídico, emitiendo informes sobre aspectos legales concernientes a las actividades del Gobierno Regional, según le sea requerido.
3. Elaborar, revisar y visar los proyectos de resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos normativos que sean emitidos por la Alta Dirección o por quienes tengan delegada tal atribución.
4. Elaborar y visar, según corresponda, los proyectos de resoluciones que fueran a ser emitidos por la Alta Dirección como consecuencia de los recursos



administrativos, quejas y otras peticiones con relevancia jurídica, presentadas por los administrados.

5. Informar, opinar y absolver consultas sobre los asuntos de carácter legal que formulen los diferentes órganos del Gobierno Regional.
6. Emitir opinión jurídica en los proyectos de las normas cuya aprobación compete al Consejo Regional así como en el caso de Decretos y Resoluciones que sean emitidas por la Alta Dirección o por quienes tengan delegada tal atribución.
7. Recopilar, clasificar, interpretar, concordar, sistematizar y mantener en permanente actualización, las disposiciones legales y directivas relacionadas con las actividades y fines del Gobierno Regional, promoviendo la participación del sector privado, así como mantener informado a los órganos de Alta Dirección y de administración interna sobre los dispositivos legales vigentes.
8. Otras funciones que le asigne el Gerente General Regional.”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Eliminación del artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

Deróguese el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Modificación de los artículos 71°, 72° y 73° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

Modifíquense los artículos 71° 72° y 73° del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional de Ica, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

DE LA GERENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD, DEFENSA NACIONAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

“ARTÍCULO 71°.- La Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, es el órgano de asesoramiento de la Alta Dirección y responsable de conducir y supervisar los procesos correspondientes a los sistemas funcionales de Gestión del Riesgo de Desastres, de Seguridad Ciudadana y de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 72°.- La Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres tiene las funciones siguientes:

1. Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones de seguridad y defensa nacional, seguridad ciudadana y gestión del riesgo de desastres en el Gobierno Regional de Ica.
2. Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de seguridad y defensa nacional, seguridad ciudadana y gestión del riesgo de desastres en el Gobierno Regional de Ica.
3. Supervisar la relación técnico funcional que mantienen con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de unidad orgánica responsable del sistema funcional de gestión del riesgo de desastres.
4. Supervisar la relación técnico funcional que mantienen con la Secretaría de Defensa Nacional, la Subgerencia de Seguridad y Defensa Nacional, en su calidad de unidad orgánica responsable del sistema funcional de seguridad y defensa nacional.
5. Supervisar la relación técnico funcional que mantienen con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Seguridad y Defensa Nacional, en su calidad de unidad orgánica responsable del sistema funcional de seguridad ciudadana.
6. Supervisar las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos